

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL DE UNA CÁMARA NEGATIVA PARA LA CONSERVACIÓN DE PLASMA (-32º) PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SEVILLA, INTEGRADO EN LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL TEJIDOS Y CÉLULAS, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PAS 218/2025**

En orden al cumplimiento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades:

Para la preservación del plasma obtenido de las donaciones altruistas de sangre es necesario disponer de cámaras de congelación en perfecto estado de funcionamiento y en cumplimiento de las condiciones que requiere el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación de los centros y servicio de transfusión, las recomendaciones europeas (European Committee on Blood Transfusion Ed 21) y los estándares requeridos para la Calidad en Transfusión, Terapia Celular y tisular (CAT).

El Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Sevilla dispone de una cámara frigorífica negativa de plasma (-32º), con unas 18.000 unidades almacenadas correspondientes a las donaciones de Huelva, Cádiz, Córdoba y Sevilla, y destinado a la transfusión de los pacientes que lo requieran de todos los hospitales de las cuatro provincias y para la elaboración de medicamentos hemoderivados que son enviados por la empresa fraccionadora a las diferentes Centrales Provinciales.

Los estudios técnicos realizado sobre dicha cámara a raíz de varias incidencias, concluyen en la necesidad de su urgente renovación debido a la obsolescencia de los equipos de frío que está derivando en anomalías de funcionamiento y anomalías en la reglamentación.

Un inadecuado funcionamiento de la cámara frigorífica negativa de plasma tiene implicaciones graves tanto para los pacientes de cuatro provincias (Huelva, Cádiz, Córdoba y Sevilla) como económicas y asistenciales si no se puede disponer de los medicamentos hemoderivados.

Tal criticidad, hace necesario como solución la renovación urgente de los equipos de frío de la cámara frigorífica negativa de plasma (-32º) de la CTTC de Sevilla. Por ello, se desmontarán los equipos existentes para realizar una nueva instalación frigorífica, manteniendo su ubicación actual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 1/8

2. Objeto, idoneidad y contenido de las obras a contratar:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL DE UNA CÁMARA NEGATIVA PARA LA CONSERVACIÓN DE PLASMA (-32º) PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS.

Se justifica la adjudicación a la totalidad de la instalación, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad de la obra que se describe en el PPT y proyecto, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

3. Elección del procedimiento:

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con los establecido en el artículo 159 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación tal como se dispone en el pliego de condiciones administrativas particulares, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cualquier empresario interesado puede presentar una oferta.

Tramitación: **Ordinaria**.

4. Clasificación empresarial alternativa a la solvencia económica y técnica:

Subgrupo J03 Instalaciones mecánicas, frigoríficas.

Categoría del Contrato 2

5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): **246.261,34 €**

- **IVA (21 %): 42.739,57 €**

- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del presupuesto base de licitación):

Presupuesto de Ejecución Material (PEM): **171.026,70 €**

Es el resultado de multiplicar la medición de las distintas unidades de obra por sus precios unitarios según se recoge en este pliego. Este importe incluye todos los costes tanto directos como indirectos, donde:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 2/8

Gastos generales (GG): 13% s/ PEM: **22.233,47 €**

Beneficio industrial (BI): 6% s/PEM: **10.261,60 €**

El resultado se incrementará con el I.V.A. correspondiente a la hora de facturar: **42.739,57 €**

Se establece el valor estimado del contrato, que asciende a **223.873,95 €**, e incluye el importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y hasta un 10% de opciones eventuales. No se prevé la posibilidad de modificación ni prórroga del contrato.

6. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

7. Insuficiencia medios personales:

Se hace constar la insuficiencia de medios personales y de medios materiales especializados para la ejecución de la instalación objeto del contrato, por lo que resulta necesario externalizarla para el normal funcionamiento de los centros.

8. División por lotes:

NO.

Las obras definidas en el Proyecto constituyen una INSTALACIÓN COMPLETA, entendiéndose susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato.

9. Existencia de crédito y financiación externa:

Se hace constar que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria **603.01**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud:

Centro gestor: 1331188980

Posición presupuestaria: G/41E/60301/41

Este contrato está financiado con financiación externa, a través del Ministerio de Sanidad, con el siguiente fondo y proyecto de inversión:

Fondo: **S0716** Obtención Plasma mediante Plasmaférésis

Proyecto inversión: **2025000858**

10. Criterios de solvencia:

Como a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 3/8

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE SANIDADJunta
de AndalucíaConsejería de Salud
y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato ser acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Se presentará una relación de las principales obras ejecutadas, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que han de estar avaladas por certificados de buena ejecución; que indicarán su importe, fechas el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a término, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos y/o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Dado que el presente contrato el valor estimado es inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Como mínimo se deberá disponer de:

- Un Jefe de Obras con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico con una experiencia mínima de tres años.
- Un encargado de obra con una experiencia mínima de tres años.

11. Criterios de adjudicación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación definidos en el presente procedimiento tienen por objeto identificar la oferta económicamente más ventajosa mediante la valoración de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, directamente vinculados al objeto del contrato, que garanticen una valoración integral de las ofertas y aseguran la mejor relación calidad-precio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 4/8

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE SANIDADJunta
de AndalucíaConsejería de Salud
y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En conjunto, los criterios establecidos permiten una valoración técnica, funcional y económica equilibrada, atendiendo tanto a la calidad del diseño y la ejecución, como a la solvencia del equipo técnico, la viabilidad de la propuesta y el coste final del servicio. Por tanto, se justifica que estos criterios aseguran de manera efectiva la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Al considerarse más de un criterio de valoración, se indica más adelante los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El Órgano de Contratación rechazará aquellas ofertas que compruebe que son anormalmente bajas porque no cumplen con obligaciones sociales, laborales o medioambientales.

Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN		PUNTOS
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
1. Oferta económica.	hasta	70
2. Criterios cualitativos: calidad técnica	hasta	30
2.1. Disminución del plazo de ejecución de la obra	hasta	20
2.2. Incremento del periodo de garantía	hasta	10
PUNTUACIÓN TOTAL	hasta	100

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS (de 0 a 100 PUNTOS):

1º. OFERTA ECONÓMICA (DE 0 A 70 PUNTOS):

Justificación de la elección del criterio: valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (70 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \cdot OV}{OE}$$

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 5/8

Donde:

- P Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntuá.
- OV Oferta económica más ventajosa.
- OE Oferta económica de la empresa que se puntuá.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2º. CRITERIOS CUALITATIVOS: CALIDAD TÉCNICA (DE 0 A 30 PUNTOS):

2º.1. Disminución del plazo de ejecución de la obra (de 0 a 20 puntos):

Justificación de la elección del criterio: valora la capacidad de reducir de forma racional el plazo de entrega de la obra, sin comprometer su calidad, minimizando el tiempo en el que el Servicio pueda verse afectado por la ejecución de las obras.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución respecto al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP (6 semanas), serán rechazadas.

Se puntuará dando la mayor puntuación al licitador que oferte ejecutar la obra en tres semanas, siendo la distribución de puntuación como sigue, hasta los cero puntos para la licitadora que no ofrezca reducir el plazo previsto inicial de las obras (seis semanas):

- Ejecución en **6 semanas: 0 puntos**
- Ejecución en **5 semanas: 6,66 puntos**
- Ejecución en **4 semanas: 13,33 puntos**
- Ejecución en **3 semanas: 20 puntos**

2º.2. Incremento del periodo de garantía (de 0 a 10 puntos):

Justificación de la elección del criterio: valora la disponibilidad de la empresa licitadora a responder de los defectos que pudieran producirse en la obra ejecutada durante más tiempo del mínimo exigido en la LCSP y en este PCAP.

Se valorará la ampliación del periodo de garantía obligatorio de un año establecido en el PCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 6/8



Se ofertará en número de años, puntuándose hasta una ampliación máxima de tres años respecto de la garantía obligatoria de un año establecida en los pliegos y distribuyendo la puntuación del siguiente modo:

- **0 puntos** a las licitadoras que no ofrezcan una ampliación del plazo de garantía, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería el de 1 año establecido como obligatorio en el PCAP.
- **5 puntos** a las licitadoras que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de **1 año**, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería de 2 años.
- **8 puntos** a las licitadoras que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de **2 años**, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería de 3 años.
- **10 puntos** a las licitadoras que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía de **3 años**, de tal modo que el periodo de garantía resultante sería de 4 años.

Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

No se establecen preferencias. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá conforme el apartado 2 del art. 147 de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la Mesa de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja, deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora que la hubiere presentado para que justifique la viabilidad de su oferta mediante la tramitación del procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador/a para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos en que una oferta sea considerada anormalmente baja:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 7/8



oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

12. Plazo de ejecución:

Seis semanas (6 semanas). A partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

13. Prórroga:

NO

14. Condiciones especiales de ejecución:

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP:

CONDICIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

Para garantizar una adecuada gestión de los residuos generados en la obra, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar la formación necesaria en este ámbito al personal de su plantilla que intervenga en la ejecución de las obras, que deberá acreditar mediante certificado de formación antes de iniciar las obras.

Que tendrá el carácter de condición esencial.

15. Tratamiento de datos personales:

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE n.º 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por parte del contratista de datos personales.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL
PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	19/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAKK4SNVEV73FPL57FAXM9LSH5T	PÁG. 8/8

